



RESOLUCION No. **01 589** DE 23 ABO. 2012

“Por medio de la cual se adopta la Guía Metodológica para la elaboración de un Acuerdo de Gestión para la evaluación de los Gerentes Públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, y en los Decretos 1227 de 2005, 2539 de 2005 y 2489 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 47 de la Ley 909 de 2004 establece que los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tienen el carácter de empleos de gerencia pública.

Que el numeral 6 del artículo 48 de la Ley 909 de 2004 establece que todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente.

Que el artículo 50 de la Ley 909 de 2004 establece que una vez nombrado el gerente público determinará de manera concertada con su superior jerárquico los objetivos a cumplir y que mediante el acuerdo de gestión concretará los compromisos adoptados por el gerente público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. En el acuerdo de gestión se identificarán los indicadores y los medios de verificación de estos indicadores.

Que el artículo 102 de la Ley 1227 de 2005 determina que la evaluación de gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.

Que el artículo 103 de la Ley 1227 de 2005 establece que el Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los periodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la Entidad. Habrá periodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público.

Que de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 1227 de 2005, al finalizar el periodo de vigencia del acuerdo se deberá efectuar la valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el gerente público, con base en los indicadores definidos. El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan. La función de evaluar será indelegable y se llevará a cabo dejando constancia escrita, en un plazo no mayor de tres meses contado a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo.

Que según el artículo 109 de la Ley 1227 de 2005 la Entidad encargada del diseño de la metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los acuerdos de gestión es el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Esta metodología podrá ser adoptada por las entidades.



RESOLUCION No. **01 589** DE

23 ABO. 2012

Continuación Resolución "Por medio de la cual se adopta la Guía Metodológica para la elaboración de un Acuerdo de Gestión para la evaluación de los Gerentes Públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".....

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Guía Metodológica para la elaboración de un Acuerdo de Gestión diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la evaluación de los gerentes públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

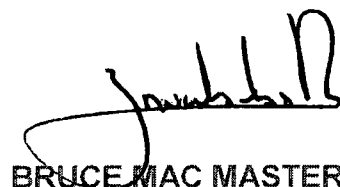
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos en su totalidad las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

23 ABO. 2012

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO



BRUCE MAC MASTER

Proyectó: Esperanza C, Marcela M
Revisó: Jorge Q
Aprobó: Alba U

